

ADMINISTRACIÓN LOCAL

MANCOMUNIDADES

06120-2018-U

MANCOMUNITAT DE PENYAGOLOSA POBLES DEL NORD

Bases específicas rectoras de las pruebas selectivas que han de regir la constitución de una bolsa de trabajo de trabajadora social para la mancomunitat de Penyagolosa Pobles del Nord

BASES ESPECÍFICAS RECTORAS DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS QUE HAN DE REGIR LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJADORA SOCIAL PARA LA MANCOMUNITAT DE PENYAGOLOSA POBLES DEL NORD**• PRIMERA OBJETO**

Es objeto de las presentes bases específicas es establecer las normas rectoras para la formación de una bolsa de empleo temporal para su provisión en los supuestos de vacante, sustitución y contingencias que afecten al personal con reserva de puesto de trabajo y otras necesidades de carácter temporal por causas legalmente establecidas y, al mismo tiempo, de una bolsa de empleo temporal de puestos de Trabajador/a Social, condicionada a la existencia de crédito en el momento de su contratación.

El salario bruto mensual incluido parte proporcional de las pagas será de 1.556,34 euros para una jornada de 37,5 horas semanales.

SEGUNDA. SISTEMA DE SELECCIÓN

El procedimiento de selección constará de las siguientes fases:

1. Entrevista según se desarrolla en la base séptima.

2. Valoración de méritos según se desarrolla en la base séptima.

TERCERA. REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES

Para participar en el proceso selectivo, las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener nacionalidad española o la de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea. También podrán participar cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintinueve años o mayores de dicha edad dependientes. El acceso al empleo público, se extenderá igualmente a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación, la libre circulación de los/as trabajadores/as.

b) Tener la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos 18 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida en su Estado, en los mismos.

e) Disponer de permiso de conducción clase B y de vehículo propio.

f) Estar en posesión de la titulación exigida para la figura profesional de Trabajador/a Social, estar en posesión del título de Grado en Trabajo Social o bien el título universitario equivalente a esta titulación, o cumplidas las condiciones para obtenerlo en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Las personas aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación del título.

g) Estar en posesión de la certificación negativa emitida por el Registro Central de Antecedentes Penales de no haber sido condenado/a por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos, de conformidad con lo establecido en el apartado 5 añadido al artículo 13 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del menor, por la modificación efectuada al mismo en el punto 8 de la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y la adolescencia, que introduce como requisito para el acceso y ejercicio a las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores la acreditación de dicha circunstancia, y en relación con su Disposición transitoria cuarta.

CUARTA. SOLICITUDES

Las instancias se dirigirán al Sr. Presidente de la Mancomunitat de Penyagolosa Pobles del Nord y se presentarán en el Registro General de los Ayuntamientos de Atzeneta del Maestrat, Vistabella, Benafígus o Xodos, en horario de 9.00 a 14.00, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 10 días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. En las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria los interesados deberán hacer constar nombre y apellidos, domicilio a efectos de notificaciones, número del DNI o documento equivalente, número de teléfono y correo electrónico.

A la instancia (según Anexo I) de participación habrá de acompañarse:

Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

Fotocopia de la titulación exigida

El currículum profesional.

Modelo donde se referencian los documentos aportados (Anexo II).

Fotocopia de certificaciones, títulos, diplomas justificativos, contratos de trabajo o certificados de empresa acreditativos de los méritos alegados para su valoración, acompañados de la vida laboral expedida por la Seguridad Social.

Fotocopia del permiso de conducir.

Programa de intervención, cuyo enfoque deberá realizarse en función de la titulación a cuya plaza se opte, deberá constar de los siguientes apartados:

1. Fundamentación de programa.

2. Objetivos.

3. Contenidos.

4. Actividades.

5. Organización de tareas, disponibilidad horaria en la ejecución del programa planteado en los municipios que integran la Mancomunidad, teniendo en cuenta las características de la zona y la distancia geográfica.

6. Coordinación con el equipo social de base.

7. Actitudes personales, profesionales, motivación y datos de interés que se valoren en el equipo social de base.

El programa a presentar no excederá de 10 páginas, con un tipo de letra Arial Tamaño 12 e interlineado de 1,5.

No serán tenidos en cuenta aquellos méritos alegados que no se justifiquen documentalmente.

Las personas candidatas manifestarán en sus instancias que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda, referidas a la fecha en que termine el plazo de presentación de las mismas.

En relación con la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal, se entenderá que las personas aspirantes que presenten solicitud para participar en la bolsa, autorizan que su nombre, apellidos y/o DNI sean objeto de publicaciones a lo largo del proceso selectivo.

QUINTO. ADMISIÓN DE LAS PERSONAS CANDIDATAS

Lista provisional de personas admitidas: Terminado el plazo de presentación de instancias, y en plazo máximo de 10 días, el Sr. Presidente dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de las personas aspirantes admitidas y excluidas. En dicha resolución se indicarán las causas de exclusión, y se concederá un plazo de 3 días hábiles para subsanar.

En la misma resolución se indicará el lugar y fecha de constitución del Tribunal calificador y su composición, así como el lugar y fecha comienzo de la entrevista, transcurrido este plazo sin reclamaciones, la lista será definitiva.

Las resoluciones que aprueban la lista provisional, lista definitiva y sucesivos llamamientos de aspirantes se publicarán únicamente en el tablón de anuncios de la los ayuntamientos y en su página web.

SEXTA. TRIBUNAL CALIFICADOR

Para la composición de este Tribunal Calificador, como órgano colegiado, se deberán tener en cuenta los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, cuando sea posible, a la paridad entre hombres y mujeres.

El Tribunal Calificador, estará constituido de la siguiente forma:

Presidente/a: Un miembro de la Junta de Gobierno de la Mancomunidad de Penyalgosa Pobles del Nord designado por el Presidente.

Vocales: Cuatro trabajadores/as de los Ayuntamientos de la Mancomunidad.

Secretaría/o: El secretario de la Mancomunidad o persona que accidentalmente le sustituya, que tendrá voz pero no voto en el proceso selectivo.

El Tribunal quedará integrado, además, por personal suplente respectivos, que simultáneamente con las personas titulares habrán de designarse.

El Tribunal podrá disponer de la incorporación a sus trabajos de personal asesor especialistas y/o colaboradores/as para todas o algunas de las pruebas. El personal que asesore se limitará a la colaboración que, en función de sus especialidades técnicas, les solicite el Tribunal, por lo que actuarán con voz, pero sin voto.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar válidamente sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo siempre necesario la presencia del Presidente/a y Secretario/a.

La actuación del Tribunal habrá de ajustarse estrictamente a las bases de la convocatoria.

El Tribunal resolverá, por mayoría de votos de sus miembros presentes, todas las dudas y propuestas que surjan para la aplicación de las normas contenidas en estas bases, y estará facultado para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas, así como para adoptar las medidas necesarias que garanticen el debido orden en las mismas en todo lo no previsto en las bases.

SÉPTIMA. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS

1ª. Fase de entrevista.

De carácter eliminatorio, consistirá en una entrevista que versará sobre la defensa del proyecto de intervención profesional (de aportación obligatoria), deberá constar de los siguientes apartados:

1. Fundamentación de programa.

2. Objetivos.

3. Contenidos.

4. Actividades.

5. Organización de tareas, disponibilidad horaria en la ejecución del programa planteado en los municipios que integran la Mancomunidad, teniendo en cuenta las características de la zona y la distancia geográfica.

6. Coordinación con el equipo social de base.

7. Actitudes personales, profesionales, motivación y datos de interés que se valoren en el equipo social de base. El programa a presentar no excederá de 10 páginas, con un tipo de letra Arial Tamaño 12 e interlineado de 1,5.

Deberá aportarse 4 copias en formato papel para los miembros del tribunal

La entrevista se valorará de 0 a 10 puntos.

Tras la realización de la misma el Tribunal hará pública en el Tablón de Anuncios de los Ayuntamientos que componen la Mancomunidad y en su página web la relación de participantes con la calificación correspondiente y aquellos que pasan a la fase de concurso.

Únicamente pasarán a la valoración de méritos aquellas personas que hayan obtenido una puntuación igual o superior a 7 puntos.

2ª. Fase de valoración de méritos.

El concurso no tendrá carácter eliminatorio y consistirá en la valoración, hasta un máximo de 10,5 puntos. Dicha puntuación se sumará a la obtenida en la fase de oposición.

Méritos a valorar:

1.- Experiencia profesional, hasta un máximo de 2 puntos.

Por haber prestado servicios en cualquier Administración Pública, a, de acuerdo a la figura profesional a la que cada persona candidata se presente, (Grupo A1 o A2 y grupo de cotización a la Seguridad Social 01 o 02) a razón de 0,10 puntos por mes completo de servicios prestados.

Por haber prestado servicios en el ámbito privado, de acuerdo a la figura profesional a la que cada persona candidata se presente, por cuenta ajena o propia (Grupo Cotización 01 o 02), a razón de 0,05 puntos por mes completo de servicios prestados.

El tiempo de servicios computables se puntuará por meses efectivos completos, despreciándose las fracciones inferiores a un mes, salvo casos de empate.

Las jornadas parciales se computarán proporcionalmente a la jornada completa de esta Mancomunidad que será de 40 horas.

La acreditación de servicios prestados en la Administración se efectuará por medio de certificado emitido por la Administración para la cual se presta el servicio y en el que se hará constar el tiempo de prestación, las características de la plaza, con indicación del grupo, escala, subescala, la titulación exigida para su ejercicio y porcentaje de la jornada.

La justificación en el ámbito privado se realizará mediante vida laboral y contrato de trabajo.

Aquellos aspirantes que hayan trabajado en el régimen especial de trabajadores autónomos deberán aportar vida laboral actualizada, donde consten los periodos de cotización y el epígrafe de la actividad económica, así como el alta en el RETA o certificado del IAE, con especificación de epígrafe de la actividad, de cada uno de los periodos recogidos en el certificado de la vida laboral.

2.- Formación. Máximo de 6,5 puntos.

Cursos de formación o perfeccionamiento cuyo contenido esté relacionado con las funciones objeto de la convocatoria, con duración igual o superior a 25 horas, que hayan sido cursados por el/la interesado/a y convocados u homologados por centros u organismos públicos, de acuerdo con la siguiente escala:

De 100 horas o más horas 1 punto

De 75 a 99 horas 0,75 puntos

De 50 a 74 horas 0,50 puntos

De 20 a 49 horas 0,25 puntos

Curso de valorador de la dependencia 2 puntos.

Curso de grabador de la dependencia 1 punto.

Licenciatura o grado relacionado con el ámbito de las Ciencias Sociales 1 punto.

Curso de formación en Igualdad de Género 0,5 puntos

En este apartado no se puntuarán los cursos de valenciano ni de idiomas comunitarios.

Tampoco se puntuarán los cursos de una carrera académica; doctorado; ni de institutos universitarios, cuando éstos formen parte del plan de estudios del centro. No se valorará la formación técnica específica requerida para el acceso a la presente convocatoria.

3.- Valenciano. Hasta máximo 1 punto.

Se acreditará mediante certificado acreditativo expedido por organismo público competente de haber superado los niveles el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas conducentes a su obtención, según el siguiente baremo (sólo se valorará el título superior):

a) Por certificado nivel C2 (o equivalente) 1 punto

b) Por certificado nivel C1 (o equivalente) 0,75 puntos

c) Por certificado nivel B1 o nivel elemental (o equivalente) 0,50 puntos

d) Por certificado nivel A2 o nivel oral (o equivalente) 0,25 puntos

4.- Idiomas de otros países de la Unión Europea.

Hasta un máximo de 1 punto. Se valorará el conocimiento de un idioma de otro país de la Unión Europea. Se acreditará mediante certificado acreditativo expedido por organismo público competente de haber superado los niveles el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas conducentes a su obtención, según el siguiente baremo (sólo se valorará el título superior):

a) Por certificado nivel C2 (o equivalente) 1 punto

b) Por certificado nivel C1 (o equivalente) 0,75 puntos

c) Por certificado nivel B1 o nivel elemental (o equivalente) 0,50 puntos

d) Por certificado nivel A2 o nivel oral (o equivalente) 0,25 puntos

La puntuación de la fase de concurso se obtendrá de la suma de las puntuaciones alcanzadas en cada uno de los méritos que la



componen. Posteriormente, se sumará la nota de la fase de entrevista

OCTAVA.- CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO.

Concluidas las pruebas selectivas, el Tribunal hará público en el Tablón de Anuncios y en la página web el resultado de las pruebas. A la vista de la expresada publicación, por el Presidente de la Mancomunidad de Penyagolosa Pobles del Nord se aprobará la constitución de la bolsa de trabajo de las diferentes figuras profesionales (distribuida en tantos listados como figuras profesionales se seleccionen). Esta estará formada por las personas que hubiese superado el proceso selectivo, ordenada en función de la puntuación alcanzada

NOVENA.- FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA DE TRABAJO.

Cuando proceda la cobertura temporal en los supuestos previstos, se efectuará llamamiento a favor de la persona aspirante que hubiera alcanzado la mayor puntuación según el orden de preferencia determinado y acredite los requisitos dictará resolución para el nombramiento con carácter temporal sin que el mismo otorgue derecho alguno para su ingreso en la Administración Pública. La duración del nombramiento será la que corresponda en función de las necesidades para las que se efectúa el mismo.

En el caso de que un aspirante fuese llamado/a para cubrir el puesto de trabajo y renunciase a ocuparlo sin justificación suficiente y adecuada, pasará automáticamente al último lugar de la bolsa de trabajo.

En el supuesto de aspirantes empatadas en la total puntuación, el llamamiento se resolverá atendiendo a la mayor calificación obtenida en la entrevista. De persistir el empate, se resolverá mediante sorteo público.

DÉCIMA.- PERÍODO DE VIGENCIA DE LA BOLSA DE TRABAJO

El período de vigencia de la presente bolsa de trabajo será de tres años constados a partir del día siguiente al de la aprobación de la misma por el Presidente de la Mancomunidad. Si al término de dicho período no se hubiera constituido una nueva bolsa que sustituya la anterior, la vigencia de ésta se prorrogará de modo automático sin necesidad de acto expreso alguno hasta que quede constituida la nueva.

DECIMOPRIMERA.- NORMAS DE LA CONVOCATORIA.

El proceso selectivo se ajustará a lo establecido en la presentes bases y en lo no previsto en las mismas a lo previsto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana y Decreto 33/1999, de 9 de marzo del Gobierno Valenciano, en todo aquello que resulte de aplicación.

DECIMOSEGUNDA.- RECURSOS.

Contra las presentes bases y sus actos de ejecución, que son definitivos en vía administrativa podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes desde el siguiente al de la publicación del acto o bien directamente recurso contencioso-administrativo en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo del domicilio del demandante o de la sede del órgano que dictó el acto en el plazo de dos meses a partir del siguiente al de la publicación del mismo.

En Atzeneta del Maestrat a 22 de noviembre de 2018,

El Presidente de la Mancomunidad, Santiago Agustina Segarra.

ANEXO I INSTANCIA

EXPONE

Nombre y apellidos:

D.N.I. Núm:

En representación de:

Domicilio:

Telf:

Municipio:

Otros datos de interés:

Correo electrónico:

Que reúno todos y cada una de las condiciones que se exigen en la base segunda, referidas a la fecha en que finaliza el plazo de presentación de instancias

SOLICITA / SOLICITA

Tomar parte en la selección para la contratación de un/a trabajador/a social.

Mediante la firma de esta instancia, el interesado presta su consentimiento expreso para que la Mancomunitat de Penyagolosa Pobles del Nord lleve a cabo las consultas o verificaciones oportunas por medios electrónicos en el Sistema de Verificación de Identidad y Residencia de la Administración General del Estado.

Atzeneta del Maestrat, de de 20

Firma

SR.PRESIDENT/E DE LA MANCOMUNITAT DE PENYAGOLOSA POBLES DEL NORD.

ANEXOII RELACIÓN DE DOCUMENTOS APORTADOS

Nombre y Apellidos:

D.N.I. Núm.:

A. RELACIÓN NUMERADA DE MÉRITOS

DOC. NÚM. 1:

DOC. NÚM. 2:

DOC. NÚM. 3:

DOC. NÚM. 4:

DOC. NÚM. 5:

DOC. NÚM. 6:

DOC. NÚM. 7:

DOC. NÚM. 8:

DOC. NÚM. 9:

DOC. NÚM. 10:

DOC. NÚM. 11:

DOC. NÚM. 12:

DOC. NÚM. 13:

DOC. NÚM. 14:

DOC. NÚM. 15:

DOC. NÚM. 16:

DOC. NÚM. 17:

DOC. NÚM. 18:

DOC. NÚM. 19:

DOC. NÚM. 20:

DOC. NÚM. 21:

DOC. NÚM. 22:

DOC. NÚM. 23:

DOC. NÚM. 24:

DOC. NÚM. 25:

DOC. NÚM. 26:

DOC. NÚM. 27:

DOC. NÚM. 27:

DOC. NÚM. 28:

DOC. NÚM. 29:

DOC. NÚM. 30:

La relación numerada habrá de ir acompañada de copia de todos los documentos que lo justifiquen.